



11 de noviembre de 2022

(22-8442)

Página: 1/3

**Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad
Intelectual relacionados con el Comercio**

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE CONFORMIDAD
CON EL ARTÍCULO 63.2 DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC**

AUSTRIA: LEY DE DERECHO DE AUTOR - DERECHO DE AUTOR
DE LAS OBRAS LITERARIAS Y ARTÍSTICAS

Miembro que presenta la notificación	AUSTRIA
Información sobre el texto jurídico notificado	
Título	Ley de Derecho de Autor - Derecho de Autor de las Obras Literarias y Artísticas
Materia	Derecho de autor y derechos conexos
Naturaleza de la notificación	<input checked="" type="checkbox"/> Principales leyes o reglamentos dedicados a la propiedad intelectual <input type="checkbox"/> Otras leyes o reglamentos
Enlace al texto jurídico*	https://ip-documents.info/2022/IP/AUT/22_7727_00_e.pdf https://ip-documents.info/2022/IP/AUT/22_7727_00_x.pdf
Situación de la notificación	<input type="checkbox"/> Primera notificación <input type="checkbox"/> Modificación o revisión del texto jurídico notificado <input checked="" type="checkbox"/> Sustitución o refundición del/de los texto(s) jurídico(s) notificado(s)
Referencias de notificaciones anteriores	IP/N/1/AUT/C/2 ; IP/N/1/AUT/C/1 ; IP/N/1/AUT/1/Rev.2 ; IP/N/1/AUT/1/Rev.1
Breve descripción del texto jurídico notificado <p>La legislación relativa al derecho de autor de Austria se ha modificado en varias ocasiones desde 1996. Estas modificaciones se basan en particular en la aplicación de las directivas europeas. Recientemente, en 2021, se aplicó la Directiva (UE) 2019/790 sobre los derechos de autor en el mercado único digital ("Directiva (UE) 2019/790 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de abril de 2019 sobre los derechos de autor y derechos afines en el mercado único digital y por la que se modifican las Directivas 96/9/CE y 2001/29/CE") que introdujo, entre otras cosas, lo siguiente:</p>	

	<ul style="list-style-type: none"> • normas armonizadas en toda Europa relativas a la excepción para el análisis automático de los datos digitales (prospección de texto y datos), la utilización de obras para la enseñanza digital y las actividades de enseñanza y la preservación del patrimonio cultural; • un marco jurídico que facilita que museos, bibliotecas y archivos digitalicen sus obras agotadas (es decir, que no están disponibles en el mercado) y las ofrezcan en Internet; • reglamentaciones para que plataformas de Internet como YouTube, cuyo modelo empresarial está diseñado para que sus usuarios carguen grandes cantidades de material protegido por el derecho de autor en sus plataformas, sean (también) responsables de esas cargas; y • un derecho de autor amparado por contratos para que los autores y artistas intérpretes o ejecutantes tengan derecho a una cuota apropiada y proporcionada, una especie de "cláusula <i>bestseller</i>" en caso de éxito inesperado, la obligación de facturar a sus socios contractuales y el derecho de revocar los derechos de uso por falta de uso.
Idioma(s) del texto jurídico notificado	Alemán, inglés
Entrada en vigor	31 de diciembre de 2021
Otra fecha	
Información sobre la notificación	
Fecha de presentación de la notificación	10 de noviembre de 2022
Otra información	<p><u>IP/N/1/EU/C/14</u> (Directiva (UE) 2019/790 sobre los derechos de autor en el mercado único digital)</p> <p><u>IP/N/1/EU/C/1</u> (Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información)</p> <p><u>IP/N/1/EEC/C/2</u> (Directiva 96/9/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 1996, sobre la protección jurídica de las bases de datos)</p>

**Organismo o
autoridad
responsable**

Ministerio Federal de Justicia
Departamento 4
(Experta responsable SR. Felicitas Parapatits)
Museumstr. 7
1070 Viena
Austria

Correo electrónico: felicitas.parapatits@bmi.gv.at
Teléfono: +43-1-526 36 86

* Se facilitan enlaces a los textos de las leyes y los reglamentos notificados en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC según los proporcionó el Miembro en cuestión; la Secretaría de la OMC no suscribe ni revisa su contenido.